

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SOLIDARIAS DE SANLÚCAR

REUNIDAS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, D^a. Salvadora Valle Racero, con D.N.I. 28424937L, en representación de la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar, con N.I.F. número G11806833.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines están encaminados a promover los objetivos de igualdad, libertad, desarrollo y paz para todas las mujeres, jóvenes, niños y niñas; defender y desarrollar los valores de la mujer; trabajar por la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida social, política y económica de Sanlúcar de Barrameda y comarca, estableciendo para ello un programa de ayuda inmediata con alimentos, ropa y enseres a las familias necesitadas del entorno.

SEGUNDO. Que la representante legal de la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar declara sobre la entidad:

1. Que pretende desarrollar el proyecto objeto de este convenio y que se compromete a presentar su justificación económica en el momento correspondiente.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como su logotipo corporativo.
6. Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que impedirían el pago anticipado de la subvención nominativa concedida.

TERCERO. Que la Diputación de Cádiz tiene entre sus competencias, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por ello, dedica importantes esfuerzos a atender a los sectores de población más desfavorecidos y a colaborar con otras entidades públicas y privadas cuyo

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/03/2022 11:23:46
	Salvadora Valle Racero	Firmado	04/03/2022 09:21:08
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==		



objetivo sea promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia, en el marco de lo legalmente establecido.

CUARTO. Que en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el año 2022 se recoge la aprobación de una subvención nominativa para la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar, y se instrumenta a través del presente convenio de colaboración.

Dicho convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es la ejecución del proyecto “Atención a familias en riesgo de exclusión social”, por parte de la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar, a la que la Diputación de Cádiz le ha concedido una subvención nominativa con cargo al presupuesto del año 2022.

SEGUNDA. Aportación económica.

La Diputación de Cádiz colabora con la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, mediante la concesión de una subvención nominativa de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48156 contemplada en el ejercicio económico de 2022.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este caso, se fija la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar dicha circunstancia a la Diputación de Cádiz.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/03/2022 11:23:46	
	Salvadora Valle Racero	Firmado	04/03/2022 09:21:08	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==			

CUARTA. Descripción del proyecto.

La Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar se compromete a llevar a cabo el proyecto “Atención a familias en riesgo de exclusión social” en el año 2022.

Los objetivos de dicho proyecto son: asistir a más de doscientas familias para cubrir sus necesidades más básicas.

Las actuaciones previstas son: suministro de alimentos no perecederos de primera necesidad, ropa, enseres domésticos, medicamentos y otros recursos a familias necesitadas de la ciudad.

El importe de la subvención se destinará al pago de los gastos de personal de los/as tres trabajadores/as con los que cuenta la asociación.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de lo declarado en el manifiesto segundo de este convenio, la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las siguientes:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto, que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2019/pdf/010_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podcasts, etc.), el Área de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/03/2022 11:23:46
	Salvadora Valle Racero	Firmado	04/03/2022 09:21:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==		



- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación novena de este convenio.

SEXTA. Pago de la subvención nominativa.

La subvención nominativa a la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar, que tiene como objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada, ya que dicha entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (art. 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, no se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

SÉPTIMA. Régimen de garantías.

Para la ejecución del presente convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

OCTAVA. Plazo de ejecución y plazo de vigencia.

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por las dos partes y la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. Justificación de la subvención.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 16 de enero de 2023. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables materiales inventariables.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y de los ingresos efectuados en concepto de IRPF. Además, en el caso de que se haya

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/03/2022 11:23:46
	Salvadora Valle Racero	Firmado	04/03/2022 09:21:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==		



contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto subvencionado, deberá presentarse su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

DECIMOPRIMERA. Reintegro de remanentes o de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constatare la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el original o copia compulsada de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDA. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad beneficiaria se

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	04/03/2022 11:23:46	
	Salvadora Valle Racero	Firmado	04/03/2022 09:21:08	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==			

utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso, los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas sin su consentimiento.

Además, en todo momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición directamente en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz o presentando la instancia correspondiente en el Registro General.

La responsable del tratamiento de los datos es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo: dpd@dipucadiz.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio de colaboración las partes intervinientes.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Irene García Macías

Presidenta de la Asociación de Mujeres Solidarias de Sanlúcar
Salvadora Valle Racero

Código Seguro De Verificación	dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			Firmado	04/03/2022 11:23:46
	Salvadora Valle Racero			Firmado	04/03/2022 09:21:08
Observaciones				Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dqwrh3AtQgndKJGfIimBVg==				

